



Consejo de Seguridad

Distr. general
6 de mayo de 2019
Español
Original: inglés

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1718 \(2006\)](#)

Nota verbal de fecha 1 de mayo de 2019 dirigida a la Presidencia del Comité por la Misión Permanente de Irlanda ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente de Irlanda ante las Naciones Unidas saluda atentamente a la Presidencia del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1718 \(2006\)](#) y presenta adjunto el informe de 90 días del Gobierno de Irlanda sobre la aplicación de la resolución [2371 \(2017\)](#), conforme a lo dispuesto en el párrafo 18 de dicha resolución, y sobre la aplicación de la resolución [2375 \(2017\)](#) del Consejo de Seguridad, conforme a lo dispuesto en el párrafo 19 de esa resolución (véase el anexo).



Anexo de la nota verbal de fecha 1 de mayo de 2019 dirigida a la Presidencia del Comité por la Misión Permanente de Irlanda ante las Naciones Unidas

Informe de Irlanda sobre la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad [2371 \(2017\)](#) y [2375 \(2017\)](#)

Introducción

Irlanda se ha comprometido a cumplir con sus responsabilidades en virtud de las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas a la República Popular Democrática de Corea y adopta a tal fin un enfoque intersectorial a nivel de todo el Gobierno. Se ha designado a tres autoridades competentes en relación con las sanciones: el Departamento de Relaciones Exteriores y Comercio, el Departamento de Negocios, Empresas e Innovación y el Banco Central de Irlanda. Existe también un comité de sanciones internacionales de carácter interdepartamental que supervisa, examina y coordina la aplicación, la gestión y el intercambio de información sobre los regímenes internacionales de sanciones en Irlanda.

Medidas adoptadas para aplicar las sanciones establecidas en la resolución [2371 \(2017\)](#)

Irlanda y los demás Estados miembros de la Unión Europea han aplicado de forma conjunta las medidas restrictivas impuestas contra la República Popular Democrática de Corea por el Consejo de Seguridad en su resolución [2371 \(2017\)](#) al adoptar las siguientes medidas comunes¹:

- Decisión de Ejecución (PESC) 2017/1459 del Consejo, de 10 de agosto de 2017, por la que se aplica la Decisión (PESC) 2016/849 relativa a la adopción de medidas restrictivas contra la República Popular Democrática de Corea, que hace efectiva la designación de personas y entidades adicionales (prohibición de viajar y congelación de activos)
- Reglamento de Ejecución (UE) 2017/1457 de la Comisión, de 10 de agosto de 2017, por el que se modifica el Reglamento (CE) núm. 329/2007 del Consejo sobre la aplicación de medidas restrictivas contra la República Popular Democrática de Corea, que da efecto a la Decisión de Ejecución 2017/1459 del Consejo
- Decisión (PESC) 2017/1562 del Consejo, de 14 de septiembre de 2017, por la que se modifica la Decisión (PESC) 2016/849 relativa a la adopción de medidas restrictivas contra la República Popular Democrática de Corea, en la que se establece el compromiso de la Unión Europea de aplicar todas las medidas que figuran en la resolución [2371 \(2017\)](#), a saber:
 - Prohibición de la entrada a los puertos de los Estados Miembros de los buques designados por el comité de sanciones de conformidad con el párrafo 6 de la resolución [2371 \(2017\)](#), salvo que esa entrada sea necesaria debido a una emergencia o en caso de regreso del buque al puerto de origen. El comité de sanciones puede permitir excepciones en determinadas condiciones

¹ Todas las medidas comunes han sido publicadas en el *Diario Oficial de la Unión Europea*, que puede consultarse en: <https://eur-lex.europa.eu/oj/direct-access.html?locale=es>.

- La aclaración de que la prohibición de poseer, arrendar u operar buques con pabellón de la República Popular Democrática de Corea también se aplica al fletamento de dichos buques
 - Prohibición de adquirir carbón, hierro y mineral de hierro procedentes de la República Popular Democrática de Corea. La prohibición no se aplica si se cumplen las condiciones mencionadas en el párrafo 8 de la resolución [2371 \(2017\)](#)
 - Prohibición de adquirir productos pesqueros procedentes de la República Popular Democrática de Corea
 - Prohibición de adquirir plomo y mineral de plomo procedentes de la República Popular Democrática de Corea
 - Prohibición de superar, en cualquier momento posterior al 5 de agosto de 2017, el número total de permisos de trabajo para nacionales de la República Popular Democrática de Corea concedidos en la jurisdicción de los Estados Miembros que tuvieran validez el 5 de agosto de 2017. El comité de sanciones puede permitir excepciones caso por caso en determinadas condiciones
 - Prohibición de abrir nuevas empresas conjuntas o ampliar las empresas conjuntas existentes. El Comité de Sanciones puede permitir excepciones caso por caso
 - Aclaración de que la prohibición de transferir fondos hacia o desde la República Popular Democrática de Corea también se aplica a la compensación de fondos
 - La aclaración de que las empresas que prestan servicios financieros equivalentes a los prestados por los bancos se consideran instituciones financieras
 - Obligación de incautar y liquidar los artículos cuya exportación esté prohibida en virtud de la resolución [2371 \(2017\)](#)
- Reglamento (UE) 2017/1548 del Consejo, de 14 de septiembre de 2017, por el que se modifica el Reglamento (UE) 2017/1509 del Consejo relativo a medidas restrictivas contra la República Popular Democrática de Corea, por el que se da efecto a las medidas previstas en la Decisión (PESC) 2017/1562 del Consejo.

Medidas adoptadas para aplicar las sanciones establecidas en la resolución [2375 \(2017\)](#)

Irlanda y los demás Estados miembros de la Unión Europea han aplicado de forma conjunta las medidas restrictivas impuestas contra la República Popular Democrática de Corea por el Consejo de Seguridad en su resolución [2375 \(2017\)](#) al adoptar las siguientes medidas¹:

- Decisión de Ejecución (PESC) 2017/1573 del Consejo, de 15 de septiembre de 2017, por la que se aplica la Decisión (PESC) 2016/849 relativa a la adopción de medidas restrictivas contra la República Popular Democrática de Corea, que hace efectiva la designación de personas y entidades adicionales (prohibición de viajar y congelación de activos)
- Reglamento de Ejecución (UE) 2017/1568 del Consejo, de 15 de septiembre de 2017, por el que se aplica el Reglamento (UE) 2017/1509 relativo a medidas restrictivas contra la República Popular Democrática de Corea, que da efecto a la Decisión de Ejecución 2017/1573 del Consejo

- Decisión (PESC) 2017/1838 del Consejo, de 10 de octubre de 2017, por la que se modifica la Decisión (PESC) 2016/849 relativa a la adopción de medidas restrictivas contra la República Popular Democrática de Corea, en la que se establece el compromiso de la Unión Europea con la aplicación de las siguientes medidas que figuran en la resolución [2375 \(2017\)](#):
 - Prohibición del comercio de artículos de doble uso relacionados con las armas de destrucción en masa, adoptada por el comité de sanciones de conformidad con el párrafo 4 de la resolución [2375 \(2017\)](#)
 - Prohibición del comercio de artículos relacionados con las armas convencionales, adoptada por el comité de sanciones de conformidad con el párrafo 5 de la resolución [2375 \(2017\)](#)
 - Prohibición de entrada en los puertos de los Estados Miembros de los buques designados por el comité de sanciones de conformidad con el párrafo 6 de la resolución [2375 \(2017\)](#)
 - Obligación de los Estados Miembros que son Estados del pabellón y no consienten en que se realice la inspección de un buque en alta mar de ordenar al buque que se dirija a un puerto adecuado y conveniente para que se realice la inspección requerida
 - Cancelación de la matrícula de los buques designados por el comité de sanciones de conformidad con el párrafo 8 de la resolución [2375 \(2017\)](#)
 - Obligación de los Estados Miembros de presentar un informe al comité de sanciones cuando un Estado del pabellón no coopere con las inspecciones
 - Prohibición de facilitar o realizar transferencias a o desde buques de pabellón de la República Popular Democrática de Corea de cualquier producto o artículo que se suministre, venda o transfiera a o desde ese país
 - Prohibición de exportar condensados y gas natural licuado a la República Popular Democrática de Corea
 - Prohibición de exportar productos refinados derivados del petróleo a la República Popular Democrática de Corea. La prohibición no se aplica si se cumplen las condiciones mencionadas en el párrafo 14 de la resolución [2375 \(2017\)](#)
 - Prohibición de exportar una cantidad de petróleo crudo que exceda la cantidad que el Estado Miembro exportó en el período de 12 meses anterior al 11 de septiembre de 2017. El comité de sanciones puede permitir excepciones caso por caso en determinadas condiciones
 - Prohibición de importar productos textiles procedentes de la República Popular Democrática de Corea. La prohibición no se aplica si se cumplen las condiciones mencionadas en el párrafo 16 de la resolución [2375 \(2017\)](#). El comité de sanciones puede permitir excepciones caso por caso
 - Prohibición de conceder permisos de trabajo para nacionales de la República Popular Democrática de Corea en la jurisdicción de los Estados Miembros en relación con la admisión en su territorio. El comité de sanciones puede permitir excepciones caso por caso en determinadas condiciones
 - Prohibición de la apertura, el mantenimiento y las operaciones de empresas conjuntas a menos que hayan sido aprobadas por el comité de sanciones caso por caso, y obligación de cerrar las empresas conjuntas existentes

- Obligación de incautar y liquidar los artículos cuya exportación esté prohibida en virtud de la resolución [2375 \(2017\)](#)
- Reglamento (UE) 2017/1836 del Consejo, de 10 de octubre de 2017, por el que se modifica el Reglamento (UE) 2017/1509 del Consejo relativo a medidas restrictivas contra la República Popular Democrática de Corea, por el que se da efecto a las medidas previstas en la Decisión (PESC) 2017/1838 del Consejo.

Los Reglamentos del Consejo mencionados son vinculantes en su totalidad y de aplicación directa en todos los Estados miembros de la Unión Europea. El Reglamento (UE) 2017/1509 del Consejo exige que los Estados miembros determinen las sanciones aplicables en caso de infringirse sus disposiciones. Las penas establecidas por Irlanda figuran en la Ley de las Comunidades Europeas de 1972, modificada, que prevé multas de hasta 500.000 euros y una pena de prisión no superior a tres años. Más concretamente, el Instrumento Reglamentario núm. 246/2018 – Reglamentos de la Unión Europea (Medidas Restrictivas sobre la República Popular Democrática de Corea) (núm. 2) de 2018 dispone que toda persona que infrinja lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2017/1509 del Consejo (modificado) incurrirá en delito. Además, la Ley de Transferencias Financieras de 1992, desarrollada mediante el Instrumento Reglamentario núm. 547/2013 – Orden sobre Transferencias Financieras (República Democrática de Corea) (Prohibición) de 2013, prevé multas de hasta 10.000.000 de euros o el doble del capital respecto del cual se cometió el delito, si esta segunda cuantía es superior, o una pena de prisión no superior a 10 años, o ambas penas.

Además de la aplicación conjunta de las medidas restrictivas contra la República Popular Democrática de Corea impuestas por el Consejo de Seguridad en sus resoluciones [2371 \(2017\)](#) y [2375 \(2017\)](#), según se ha descrito antes, Irlanda ha adoptado las siguientes medidas para garantizar el cumplimiento.

Bienes, artículos y asistencia técnica sujetos a embargo

Con respecto a las resoluciones [2371 \(2017\)](#) y [2375 \(2017\)](#), Irlanda ha adoptado una serie de medidas.

El principal instrumento de la legislación nacional sobre control de las exportaciones es la Ley de Control de las Exportaciones de 2008. En la Ley se establece un marco para la adopción de órdenes ministeriales sobre el control de las exportaciones de ciertas clases de bienes y tecnologías, y para el control de determinadas clases de asistencia técnica y actividades de corretaje. En la legislación de Irlanda, deben solicitarse licencias de exportación militares en relación con los bienes y tecnologías y sus componentes que se enumeran en el anexo del Instrumento Reglamentario núm. 216/2012 – Orden sobre el Control de Exportaciones (Bienes y Tecnología) de 2012, que refleja la Lista Común Militar de la Unión Europea.

El Instrumento Reglamentario núm. 86/2011 – Orden sobre el Control de las Exportaciones (Actividades de Corretaje) de 2011 se creó en virtud del artículo 3 de la Ley de Control de las Exportaciones de 2008. Impone un régimen de licencias para actividades de corretaje en relación con los bienes y tecnologías que figuran en la Lista Común Militar de la Unión Europea, como se indica en el anexo de la Orden.

Reglamento (CE) núm. 428/2009 del Consejo, por el que se establece un régimen comunitario de control de las exportaciones, la transferencia, el corretaje y el tránsito de artículos de doble uso (“Reglamento sobre el Doble Uso”), es el principal instrumento legislativo que regula la exportación de artículos de doble uso desde Europa.

Junto con la decisión (PESC) 2016/849, de 27 de mayo de 2016, relativa a la adopción de medidas restrictivas contra la República Popular Democrática de Corea y por la que se deroga la Decisión 2013/183/PESC, dicha disposición constituye el fundamento para aplicar el embargo de armas contra ese país y la prohibición de prestar servicios de corretaje conexos.

Además de los requisitos que la citada legislación impone para la obtención de licencias, dada la sensibilidad de la cuestión en relación con la República Democrática Popular de Corea, el Servicio de Aduanas de la Oficina de Administración Tributaria notifica a la Dependencia de Licencias y Controles Comerciales del Departamento de Negocios, Empresas e Innovación todas las exportaciones de bienes a la República Democrática Popular de Corea, así como las importaciones de bienes procedentes de ese país. La Dependencia de Licencias y Controles Comerciales comprueba si esas importaciones y exportaciones incumplen las sanciones impuestas por la Unión Europea y, en su caso, se establece contacto con el importador o exportador para obtener más información. Los bienes no se despachan en aduana hasta que la Dependencia de Licencias y Controles Comerciales se pronuncia sobre la cuestión.

Aduanas

La Oficina de Administración Tributaria vela por el cumplimiento de las prohibiciones pertinentes en materia de exportación a la República Popular Democrática de Corea de armas, material conexo y otros bienes prohibidos por el Reglamento (UE) 2017/1509 (modificado) del Consejo, como se especifica en la resolución [2321 \(2016\)](#). A través de su Servicio de Aduanas, la Oficina vigila todas las importaciones a Irlanda y las exportaciones desde Irlanda para detectar e interceptar cargamentos en tránsito entre Irlanda y la República Popular Democrática de Corea.

Congelación de activos y recursos financieros

En lo que respecta a las resoluciones [2371 \(2017\)](#) y [2375 \(2017\)](#), además de las medidas legislativas de la Unión Europea y de las penas previstas en el derecho irlandés, ya descritas, el sitio web del Banco Central de Irlanda ofrece información detallada sobre los requisitos que el sector financiero irlandés debe cumplir y las medidas que debe adoptar cuando se incluye una entidad en la lista del régimen de sanciones contra la República Popular Democrática de Corea, e indica que los activos de todas esas entidades deben congelarse y notificarse al Banco Central.

Restricciones a los viajes

Con respecto a las resoluciones [2371 \(2017\)](#) y [2375 \(2017\)](#), Irlanda ha adoptado las siguientes medidas:

- Las solicitudes de visado para viajar a Irlanda presentadas por extranjeros son examinadas caso por caso por funcionarios del Servicio de Naturalización e Inmigración de Irlanda, que ha sido informado de las restricciones contenidas en el párrafo 11 de la resolución [2371 \(2017\)](#) y se ha comprometido a velar por su aplicación
- Además, los datos de las personas sujetas a las restricciones de viaje que se especifican en las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas se transmiten primeramente a la Garda Síochána, la cual seguidamente se pone en contacto con las autoridades de los puertos de entrada. Los datos se introducen en el sistema de información fronteriza de la Garda, donde la información sobre esas personas queda a disposición de las autoridades de Irlanda y, en el marco de la protección de la Zona de Viaje Común, también de las del Reino Unido de Gran

Bretaña e Irlanda del Norte. De conformidad con el artículo 4, párr. 3) j), de la Ley de Inmigración de 2004, se puede negar la entrada en el Estado a una persona que figure en esa lista por motivos de seguridad nacional o de políticas públicas.

Enseñanza o formación especializada

Las solicitudes de visado presentadas por extranjeros que quieren enseñar o recibir capacitación en Irlanda son examinadas caso por caso por funcionarios del Servicio de Naturalización e Inmigración de Irlanda, que ha sido informado de las restricciones indicadas en el párrafo 11 de la resolución 2371 (2017) y el párrafo 17 de la resolución 2375 (2017) y se ha comprometido a velar por su aplicación.

Transporte

En cuanto a las medidas relativas a las restricciones marítimas a que se hace referencia en las resoluciones 2371 (2017) y 2375 (2017), Irlanda considera que, habida cuenta del volumen habitual de tráfico, es probable que el efecto de esas medidas en los buques, los servicios y los trabajadores marítimos irlandeses sea escaso o incluso nulo. Las medidas adoptadas son las siguientes:

- a) El Ministro de Transporte, Turismo y Deporte ha confirmado que no se concederá aprobación ministerial a irlandeses que pretendan matricular un buque en la República Popular Democrática de Corea;
- b) Los funcionarios encargados de los procedimientos de matrícula deberán rechazar toda solicitud de matrícula de un buque en Irlanda, cuando exista una entidad controladora de la República Popular Democrática de Corea;
- c) la Oficina de Supervisión Marítima proporciona información sobre la llegada de buques a la Oficina de Administración Tributaria mediante el portal SafeSeasIreland, que facilita la identificación de buques sujetos a controles de índole financiera, como exige la resolución.

No se considera que en este momento sean necesarios controles y disposiciones complementarios para hacer efectivo el cumplimiento.

Con respecto a las resoluciones 2371 (2017) y 2375 (2017), no existen servicios aéreos regulares entre Irlanda y la República Popular Democrática de Corea. Irlanda no tiene conocimiento de ningún caso en que una aeronave de la que se creyera que transportaba bienes sujetos a embargo haya solicitado permiso para despegar de Irlanda, aterrizar en Irlanda o sobrevolar su territorio.